

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**JAPAMI**"; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA **AGRUPACIÓN DE COLONOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL IRAPUATO, A.C.**, A TRAVÉS DEL **C.P. FRANCISCO JAVIER DE ALBA VARELA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AGRUPACIÓN**"; EN CONJUNTO CON LA EMPRESA **DANONE DE MÉXICO S.A DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **ING. JOSÉ ANTONIO NIEMBRO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO "**DANONE**"; POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COMLADE**", REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS RAMOS CORREA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Uno de los principales objetivos y atribuciones de **JAPAMI** es: estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas;

2.- Como parte de las estrategias transversales establecidas en el Programa de Gobierno 2015-2018, el Municipio de Irapuato ha asumido el compromiso de impulsar proyectos específicos tendientes a fortalecer la infraestructura que dé mayor dinamismo al desarrollo económico y logístico del Municipio.

3.- Con el objeto de impulsar la mejora de la infraestructura de la Ciudad Industrial de Irapuato, "**LAS PARTES**" han decidido unir esfuerzos y voluntades a efecto de procurar el mantenimiento y rehabilitación de drenajes de dicho polígono, por lo que han evaluado diferentes alternativas; y definido estrategias para la atención y ejecución de los trabajos.

4.- Para efectos del presente instrumento "**LAS PARTES**", han determinado atender durante el presente ejercicio 2016, las obras y/o acciones a ejecutar en la Avenida Irapuato, Av. Dolores Hidalgo y Av. Apaseo Oriente, como parte del programa de rehabilitación de la Ciudad Industrial de Irapuato. En específico para la instalación en una distancia de 875.42 (ochocientos setenta y cinco punto cuarenta y dos) metros lineales de drenaje sanitario, iniciando en Avenida Apaseo Oriente, y terminando en el Canal de Vertido; considerando excavaciones, rellenos, cama de arena, suministro y colocación de tubería de PEAD de 24 pulgadas de diámetro, pruebas, 15 pozos de visita tipo común, construcción de descarga esviada para descarga a canal, tal y como se describe en el presupuesto del expediente validado, el cual forma parte integrante del Anexo A. Así como realizar el mantenimiento de la tubería existente, en la Av. Dolores Hidalgo en el tramo del lote marcado con número 480 hasta la Av. Apaseo Oriente; posteriormente en la

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL

Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

Avenida Apaseo Oriente, en el tramo Av. Dolores Hidalgo a la Av. Irapuato, estos trabajos consisten en la **limpieza y desazolve manual de tubería** de concreto de 30 pulgadas de diámetro del drenaje pluvial existente en 1,026.326 (mil veintiséis punto trescientos veintiséis) metros lineales, excavaciones, demolición mecánica de 13 pozos de visita común que van desde 1.50 metros hasta 5.00 metros de altura, construcción de 21 pozos de visita tipo especial E1 que van desde 1.50 metros hasta 5.25 metros de profundidad, construcción de 6 pozos de visita caja tipo 2 que van desde 1.50 metros hasta 4.50 metros de profundidad, tal y como se describe en el presupuesto que forma parte integrante del expediente validado Anexo A; en lo subsecuente **"LA OBRA"**.

5.- En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** han decidido formalizar los apoyos y metas programadas respecto de **"LA OBRA"**, mediante el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara **"JAPAMI"** por conducto del Presidente del Consejo Directivo, bajo protesta de decir verdad, que:

I.1.- **"JAPAMI"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial el 2 de noviembre del mismo año; y acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 7, 8, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

I.2.- El C. Salvador Pérez Godínez, acredita su personalidad como Presidente del consejo mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

I.3.- Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, recibirá aportaciones y/o recursos económicos de **LAS PARTES** con el único objetivo de realizar las obras y/o acciones mencionadas en el punto 4 del capítulo de antecedentes del presente instrumento.

I.4.- Para cubrir la aportación económica que se deriva del presente instrumento, aplicará recursos económicos de Remanentes inmersos en el Programa de Obra del ejercicio fiscal 2016, a autorizarse en la próxima sesión de Ayuntamiento.

I.5.- Para efectos del presente convenio, establece como domicilio, el ubicado en bulevar Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36559

II.- Declara "LA AGRUPACIÓN", por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Su representada es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en escritura pública número 1,117 de fecha 31 de octubre de 1996 otorgada ante la fe de la Lic. Luz María Vázquez Solís, titular de la Notaría Pública número 47 de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, con **RFC ACC961031TJ8**. El cual forma parte integrante de este instrumento como Anexo B

II.2.- Que el C.P. Francisco Javier de Alba Varela, comparece a la firma del presente convenio en su carácter de Presidente "**LA AGRUPACIÓN**", calidad que acredita con el Instrumento Público 27,243 de fecha 12 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 de la ciudad de Irapuato y del cual se desprende que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. El cual forma parte integrante del Anexo B de este instrumento.

II.3.- Su objeto es estar legalmente representados y agrupados, defender los intereses de los asociados en cuanto a servicios, normatividad, reglamentos, predial, pago de agua, escrituración, entre otros.

II.4.- Ha realizado acciones orientadas a promover la participación y aportación de recursos de los colonos y residentes del polígono identificado como "Ciudad Industrial de Irapuato" en la rehabilitación de las vialidades y servicios industriales disponibles.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo, Ciudad Industrial 747, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36541.

III.- Declara "DANONE" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

III.1.- Se encuentra legalmente constituida conforme las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 37,153 de fecha 11 de septiembre de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado Mario D. Reynoso Obregón, Notario Público número 158, de la ciudad de México y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DME761202CP9**. El cual forma parte integrante de este instrumento como Anexo C.

III.2.- El Ing. José Antonio Niembro Fernández, comparece a la firma del presente convenio en su carácter Representante Legal, lo que acredita con el instrumento notarial número 58,980, de fecha 29 de Junio 2012 otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo Gonzales Meza Hoffman, Titular de la Notaría Pública número 79 de la ciudad de México, D.F. El cual forma parte integrante del Anexo C de este instrumento jurídico.

III.3.- Como parte de sus valores que rige al grupo Danone es mantener la seguridad de las personas actuando en pro de la sociedad. Por tanto, busca siempre cumplir con sus obligaciones y compromisos con estricto apego a las leyes y reglamentos establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL

Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

III.4.- Su interés en trabajar conjuntamente con "JAPAMI", "LA AGRUPACIÓN" Y "COMLADE" para conjuntar acciones y estrategias relativas a garantizar la seguridad de los usuarios de la ciudad industrial.

III.5.- Realizará las gestiones necesarias con su órgano de gobierno y/o con terceros, para la obtención de recursos económicos para asumir los compromisos del presente instrumento.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Irapuato número 2030 Colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto. C.P. 36541.

IV.- Declara "COMLADE", por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

IV.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura número 489, de fecha 14 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Hugo García Sánchez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el número 7150, libro 24-"B", sección cuarta de fecha 22 de julio del año 2005. El cual forma parte integrante de este instrumento como Anexo D.

IV.2.- Que su representante legal cuenta con los poderes y facultades suficientes, según se desprende de la escritura pública número 1,178 de fecha 24 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Hugo García Sánchez, Notario Público número 8 de la ciudad de Torreón, Coahuila, las cuales, a la fecha de celebración del presente contrato, no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna. El cual, forma parte integrante del Anexo D de este instrumento.

IV.3.- Que realizará las gestiones necesarias con su órgano de gobierno y/o con terceros, para la obtención de recursos económicos para asumir los compromisos del presente instrumento.

IV.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio convencional el ubicado en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Gómez Palacio C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango.

V.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos

Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán acciones y recursos específicos para impulsar los programas de rehabilitación y el proceso de ejecución de **"LA OBRA"**, en la Ciudad Industrial de Irapuato.

Ejecución de la obra

SEGUNDA.- Para la ejecución de **"LA OBRA"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que sea **"JAPAMI"** quien licite, contrate, de seguimiento y supervise dicha acción, el proceso de licitación dará inicio una vez que se cuente con la autorización de los recursos por parte del Ayuntamiento, para lo cual en primer término se dará inicio con los trabajos de mantenimiento de la tubería existente que requieren un plazo de ejecución de 120 días naturales, una vez concluidos éstos, previo al proceso de licitación y adjudicación del contrato se ejecutarán los trabajos correspondientes a la construcción del drenaje sanitario para lo cual se requiere de un plazo de ejecución de 120 días naturales.

Costo de la obra

TERCERA.- **"JAPAMI"** ha presentado los proyectos ejecutivos, mismos que se anexan al presente instrumento como **"ANEXO A"**, en los cuales se determina el costo propuesto para la ejecución y realización de **"LA OBRA"**, con las características técnicas y dimensiones definidas en el apartado de antecedentes; el cual significa una inversión de **\$5'822,942.86 (Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 86/100 Moneda Nacional)** IVA incluido; distribuidos de la siguiente manera:

- a) **\$2'061,567.79 (Dos millones sesenta y un mil quinientos sesenta y siete Pesos 79/100 Moneda Nacional)** serán para el mantenimiento de la tubería del drenaje pluvial existente, acción denominada: LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL COLECTOR DE CD. INDUSTRIAL DEL CÁRCAMO A AV. IRAPUATO.
- b) **\$3'761,375.07 (Tres millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y cinco Pesos 07/100 Moneda Nacional)** para la construcción del drenaje sanitario, acción denominada: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN AV. IRAPUATO.

LAS PARTES acuerdan que, en el Proyecto Ejecutivo de **"LA OBRA"** y el catálogo de conceptos contenidos en el **"ANEXO A"** del presente instrumento, se detallará el monto que será destinado para cada uno de los conceptos.

Aportación de JAPAMI

CUARTA.- Para los fines y objetivos del presente convenio, **"JAPAMI"** se compromete a destinar la cantidad total de **\$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** para el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Aportación de DANONE

QUINTA.- **"LA AGRUPACIÓN"** por su parte, se compromete a gestionar una aportación económica a favor de **"JAPAMI"** por un monto total de **\$1,161,471.43 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 43/100 Moneda Nacional)**, mediante transferencia bancaria realizada en forma directa por **"DANONE"** a la cuenta señalada en la cláusula NOVENA del presente contrato los cuales se ministrarán dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la última firma del presente instrumento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL



Aportación de COMLADE

SEXTA.- Para los fines y objetivos del presente instrumento "COMLADE" por su parte, se compromete a efectuar una aportación de recursos económicos a favor de "JAPAMI" por un monto total de **\$1'161,471.43 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 43/100 Moneda Nacional)**, mediante transferencia bancaria realizada en forma directa a la cuenta señalada en la cláusula NOVENA del presente contrato. **COMLADE** se compromete a realizar la aportación de recursos, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de autorización del Ayuntamiento a "JAPAMI" de la aportación de recursos económicos establecida en la cláusula CUARTA.

Variación del costo

SÉPTIMA.- Dado que en el Proyecto Ejecutivo de "LA OBRA", planos y catálogo de conceptos contenidos en el "ANEXO A", se definen las especificaciones y lineamientos bajo los cuales se realizará "LA OBRA", y que "JAPAMI" ha estudiado los planos del proyecto de "LA OBRA", e inspeccionado debidamente el lugar en que ésta se llevará a cabo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su rehabilitación y construcción, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir alguna variación en el costo de "LA OBRA", éste será absorbido por la "JAPAMI", salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles a criterio de "LAS PARTES". En caso de existir economías "JAPAMI" destinará éstas para la elaboración de estudios y/o proyectos.

Transferencia de recursos

NOVENA.- "LAS PARTES" aceptan entregar y transferir electrónicamente sus aportaciones de forma directa a la cuenta bancaria en Banco del Bajío, S.A. número 0165655410101, CLABE 030222900008445133, sucursal Irapuato, Guanajuato 462-6278550, de "JAPAMI"; debiendo enviar copia del comprobante de la operación vía correo electrónico a la dirección ngonzalez@japami.gob.mx, una vez confirmadas las transferencias se emitirán los comprobantes fiscales respectivos. Dichos comprobantes deberán de contener los requisitos fiscales establecidos en las leyes aplicables, describiendo en forma clara el concepto y monto.

Compromisos adicionales

DÉCIMA.- Para la ejecución de "LA OBRA", "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

1.- Corresponderá a "LA AGRUPACIÓN", a "DANONE" y a "COMLADE":

- Apoyar, respaldar y/o acompañar a "JAPAMI" en las gestiones y trámites requeridos para obtener según corresponda, cualquier permiso, licencia, dispensa o autorización que resulte necesaria o conveniente para ejecución de "LA OBRA".
- Realizar las aportaciones económicas comprometidas en el presente instrumento; en los tiempos y formas definidas a favor de "JAPAMI".
- Brindar las facilidades que sean necesarias para el debido desarrollo de los trabajos de "LA OBRA" durante el plazo de ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL

2.- Corresponderá a **"JAPAMI"**:

- Llevar a cabo el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y supervisión de **"LA OBRA"**, conforme al proyecto constructivo establecido en las normas de **"JAPAMI"** y la CONAGUA, de conformidad con los términos y alcances del Proyecto Ejecutivo validado por **JAPAMI** establecido en el **"ANEXO A"**.
- **JAPAMI**, una vez que cuente con el cien por ciento de las aportaciones de **"LAS PARTES"**, y la autorización de los recursos por parte del Ayuntamiento, deberá dar inicio al proceso de licitación de los trabajos de **"LA OBRA"** en un término de 15 días hábiles.
- Tramitar, gestionar, liberar y/u obtener según corresponda, cualquier permiso, licencia, dispensa o autorización necesaria o conveniente para **"LA OBRA"**, con el apoyo de la **"LA AGRUPACIÓN"**.
- Generar en su esfera de competencia las condiciones adecuadas para la ejecución de **"LA OBRA"**, así como coordinar y buscar el asesoramiento y dirección de las autoridades competentes para tal efecto.
- Vigilar y observar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y regulación especial que resulte aplicable a la ejecución de **"LA OBRA"**, específicamente las normas, especificaciones, normas oficiales mexicanas, lineamientos y demás regulación aplicable a los mismos.
- Coordinar las reuniones mensuales para informar del avance y seguimiento de la ejecución de los trabajos de **"LA OBRA"**.
- Acreditar a **"LAS PARTES"** la correcta aplicación de los recursos económicos aportados a través del presente convenio, mediante la entrega de reportes mensuales sobre el avance de **"LA OBRA"** y una copia del acta entrega-recepción de **"LA OBRA"**.

Visitas de inspección

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán revisar, el avance y los resultados obtenidos en la realización de **"LA OBRA"** mediante visitas mensuales y podrán acordar cualquier modificación por escrito, a los alcances del presente convenio.

Incumplimiento

DÉCIMA SEGUNDA.- "JAPAMI" para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas en el presente convenio y/o la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en el mismo, tendrá la obligación de devolver respectivamente a **"LAS PARTES"** el monto total de los recursos otorgados, más los intereses legales devengados a partir de la fecha en que **"JAPAMI"** haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento.

Resguardo de documentación

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que toda la documentación, información en medios digitales y/ o escritos, conversaciones entre las partes resultados generados por las acciones objeto del presente instrumento, deberán ser resguardados en estricta confidencialidad estando de acuerdo y conscientes, que bajo ningún concepto o contexto jurídico, administrativo, físico, moral o intelectual podrán comunicarlos a ninguna persona física o moral, incluyendo terceras personas con las que se tenga dependencia jerárquica, salvo autorización escrita expresa emitida de común acuerdo, siendo responsables del adecuado manejo de la información.

La presente cláusula estará vigente por todo el tiempo de duración del presente contrato y por 5 (cinco) años posteriores a su terminación y/o rescisión.

Relaciones laborales

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en asumir la responsabilidad por el personal que a su vez contraten o designen para el desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento jurídico.

Seguimiento

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos derivados del presente convenio se otorgan en un marco de recíproco beneficio, por lo cual se comprometen a enfocar esfuerzos y acciones conforme a sus respectivas competencias para lograr el objetivo común consistente invariablemente en lograr la ejecución de **"LA OBRA"**.

No obstante lo anterior, y con el objeto de garantizar la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables de seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente convenio a las siguientes personas:

Por **"JAPAMI"**.- El Ing. Esteban Jesús Banda Gallardo, Titular de la Gerencia de Ingeniería y Diseño de **"JAPAMI"**.

Por **"LA AGRUPACIÓN"**.- El C.P. Francisco Javier de Alba Varela, presidente de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Por **"COMLADE"**.- El Ing. Oscar Alejandro Ordoñez Vázquez, Gerente General del Complejo Irapuato

Por **"DANONE"**.- Ing. Carmen García, Vicepresidente de Calidad.

Vigencia

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de **"LA OBRA"**, al municipio de Irapuato, mediante el acta de entrega-recepción respectiva. **"JAPAMI"** se obliga e entregar una copia del acta de entrega recepción a cada una de **"LAS PARTES"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la elaboración de la misma.

Terminación anticipada

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio o por no realizar las mismas en la calidad y forma convenida;
- c) Que transcurridos 21 días naturales a partir de la firma del presente instrumento, no se lleve a cabo el inicio del proceso de licitación.
- d) La aplicación de los recursos aportados, para un fin distinto en el contenido en el presente convenio;
- e) Proporcionar datos falsos;
- f) Por rescisión;
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes acuerdan que, al darse cualquiera de los casos de rescisión o terminación a que se refiere la presente cláusula, la parte afectada quedará librada de las obligaciones que corran a su cargo, asimismo, "JAPAMI" deberá de reembolsar las aportaciones efectivamente efectuadas por la parte afectada más los intereses legales que correspondan contados a partir de la fecha en que se realizó la aportación. La parte afectada por el incumplimiento deberá de notificar la rescisión por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y aceptan en forma expresa, que podrán en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio sin responsabilidad para las partes afectadas, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste convenio.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula las partes afectas comunicarán por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, expongan lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a en un plazo máximo de quince días hábiles.

Jurisdicción y competencia

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mayor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación, así mismo convienen en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para la continuación o termino anticipado del presente convenio; "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado de Guanajuato y a los Tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes firman de conformidad el presente en seis tantos, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día 31 de octubre del 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN OBRAS CD. INDUSTRIAL



Convenio de colaboración obras Cd. Industrial
CLD-1609-1200

POR "LA JAPAMI"



C. J. SALVADOR PEREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



**ING. HUMBERTO JAVIER ROSILES
ÁLVAREZ**
DIRECTOR GENERAL



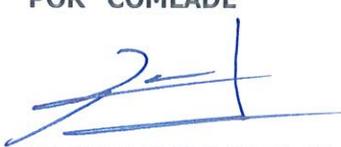
FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMÉS CEBALLOS
TESORERO

POR "LA AGRUPACION"



FRANCISCO JAVIER DE ALBA VARELA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

POR "COMLADE"



LIC. CARLOS RAMOS CORREA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "DANONE"



**ING. JOSÉ ANTONIO NIEMBRO
FERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

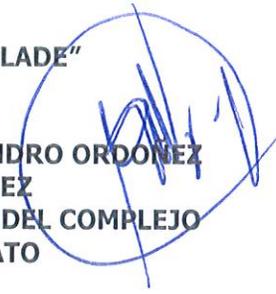
RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "JAPAMI"



ING. ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

POR "COMLADE"



**ING. OSCAR ALEJANDRO ORDÓNEZ
VÁZQUEZ**
GERENTE GENERAL DEL COMPLEJO
IRAPUATO

POR "DANONE"



ING. CARMEN GARCÍA
VICEPRESIDENTE DE CALIDAD

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA JAPAMI, LA AGRUPACIÓN DE COLONOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL IRAPUATO, A.C., DANONE DE MÉXICO S.A DE C.V., COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016.-